

Protocolo para la Atención Integral de Casos de Violencia por Razones de Género en la UNAM

(Publicado en Gaceta UNAM el 17 de noviembre de 2022)



Conforme al Protocolo, son
Procedimientos de Responsabilidad
Universitaria, los siguientes:



Procedimiento disciplinario

Aplicable al alumnado al que se le atribuya la comisión de conductas de violencia por razones de género, tramitado por la persona titular de la entidad académica a la que pertenece.

Procedimiento de investigación administrativa

Sirve para indagar y sancionar las posibles conductas de violencia por razones de género, previstas como causales de sanción y/o rescisión, atribuibles a las personas trabajadoras académicas y administrativas.

Procedimiento de aviso de sanción o rescisión

Es procedente cuando la persona señalada como probable responsable de conductas de violencia por razones de género, previstas como causales de sanción y/o rescisión, es personal de confianza.



De la inconformidad de las sanciones



Investigación complementaria y notificación de la queja a la persona señalada

Cuando haya elementos probatorios adicionales, la autoridad competente podrá hacerlos valer, siempre que la etapa procesal lo permita y, con apoyo de su OJ, hará del conocimiento de la persona señalada, que existe una queja en su contra y podrá manifestar lo que, a su derecho convenga. En caso que la Defensoría tenga elementos probatorios adicionales, los deberá hacer llegar a la autoridad remisoras.

- Ante la resolución del procedimiento disciplinario, la persona señalada o la persona titular de la entidad académica podrá acudir a la Comisión de Honor en donde existe la posibilidad de confirmar, modificar o revocar la sanción.
- En el PIA, la persona señalada puede acudir a las comisiones mixtas o directamente ante la autoridad laboral competente.
- El personal de confianza podrá acudir directamente ante la autoridad laboral competente.